RESOLUción UIT-R 38-4

Estudio de los asuntos reglamentarios y de procedimiento

(1995-1997-2000-2003-2012)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que el Convenio de la UIT incluye entre las funciones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones el estudio de cuestiones técnicas, de explotación o de procedimiento que hayan de examinar las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones (CV156);

*b)* que la Asamblea de Radiocomunicaciones de 1995 (Resolución UIT-R 38) creó una Comisión Especial para ocuparse de los asuntos reglamentarios y de procedimiento en el marco de la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

*c)* que la Comisión Especial encargada de los asuntos reglamentarios y de procedimiento ha llevado a cabo una valiosa labor de preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);

*d)* que, con vistas a la preparación de una futura CMR y/o una Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (CRR), puede preverse un volumen significativo de trabajo relacionado con los asuntos reglamentarios y de procedimiento;

*e)* que debería mantenerse un mecanismo para facilitar dicha preparación,

observando

*a)* que los asuntos de reglamentación/procedimiento también se pueden estudiar en las Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo pertinentes;

*b)* que las actividades de la Comisión Especial se dividen en dos categorías:

1) trabajos asignados directamente a la Comisión Especial por la primera sesión de la RPC; y

2) tareas relacionadas con los aspectos reglamentarios de los trabajos asignados por la primera sesión de la RPC a las Comisiones de Estudio y sus Grupos de Trabajo,

resuelve

1 que se mantenga la infraestructura de la Comisión Especial para abordar los asuntos reglamentarios y de procedimiento, los resultados de cuya labor puedan utilizar las administraciones para preparar la CMR o CRR según proceda;

2 que la primera sesión de la RPC o CRR convocará esta Comisión Especial. La Asamblea de Radiocomunicaciones o la CRR, según el caso, nombra al Presidente de la Comisión Especial y por lo menos a dos Vicepresidentes;

3 que los resultados de los estudios llevados a cabo por la Comisión Especial queden recogidos en informes que servirán como contribuciones para la preparación por la RPC de su informe a la CMR o CRR pertinente;

4 que la Comisión Especial esté abierta a la participación de todos los miembros del UIT‑R;

5 que la Comisión Especial adopte los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, cuando sean aplicables, incluida la creación de un Grupo de Trabajo, de considerarse oportuno;

6 que para la categoría de actividades 1 mencionada en el anterior *observando b)*, la Comisión Especial o su Grupo de Trabajo puede iniciar sus estudios, según proceda;

7 que para la categoría de actividades 2 mencionada en el anterior *observando b)*, la Comisión Especial o su Grupo de Trabajo inicien estudios sobre textos de reglamentación y procedimiento basados en aportaciones de las Comisiones de Estudio/Grupos de trabajo y contribuciones de los miembros. La reunión inicial de la Comisión Especial o su Grupo de Trabajo en esta categoría se celebrará en consulta con el Presidente de la RPC y el Presidente de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo interesado,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome las medidas necesarias para llevar a la práctica esta Resolución.